

ADRIAN CAZAÑA
ABOGADO

Madrid, 15 Nov. 94.

Sr. D. Castor Concha.

Barana

Muy sr. nro. y distinguido amigo:

A resulta de las gestiones que por iniciativa de V. hemos practicado en las oficinas del tráfico del Norte, tengo el gusto de incluirle una minuta de las contestaciones que nos dio el subdirector (que por cierto, son algo contradictorias), quien no se mostró muy satisfecho con la amenaza de llevar este asunto a las Cortes.

Es muy conveniente que esa disuntación se dirija en carta al Dr. del tráfico, exponiendo las razones que asistirla puedan para el logro de sus fines, y a este efecto, sin que nuestro ánimo sea ofender la ilustración y competencia de aquella, antes bien, auxiliada, nos permitimos extender el siguiente proyecto de exposición, sometido desde luego a las agregaciones que V. estime pertinentes.

Sr. Director del tráfico de la Compañía del F. C. del N.
Madrid.

Muy sr. nro. y de nro. más distinguida consideración:

La Comunidad de herederos de Barana, poseedora de las Salinas del mismo nombre, ha visto que los de Tron y la Olmeda tienen favorecida hoy su exportación por la concesión que le ha sido otorgada por esa Compañía abaratando los transportes.

Enemante hecho hemos producido hondo disgusto, y la alarma consiguiente, muy justificada en

todo aquel que, dueño de una finca, ve suscitarse competencias muy difíciles de vencer cuando por este medio se dificulta la salida de sus géneros, so pena de vender la mercancía a muy bajo precio, casi de balde.

Los infrascriptos, que no apartan su vista de los intereses de la Compañía ferroviaria, pero que por esto mismo sólo desean cumplida justicia, recurrimos a V. solicitando para las Salinas de Anana idéntica concesión que la obtenida por las de Truon y la Olmeda, y a este efecto invocan las razones siguientes:

1^ª Las Salinas de Anana hicieron y cumplieron un contrato con la Compañía el año 70.

2^ª Los mercados que utilizan las de Truon y la Olmeda son precisamente los nuestros.

3^ª La calidad de nuestra sal es por naturaleza bastante inferior a la que producen estas Salinas; de consiguiente, si a esta desigualdad de productos se agrega la proveniente de las condiciones del transporte en contra nuestra, la competencia con Truon y la Olmeda es imposible y nuestra propiedad es así perfectamente ilusoria, por no decir totalmente ruinosa. &

(Aquí conviene hacer una comparación entre las ventas de años atrás y las de ahora, con indicación de sus respectivos precios.)

4^ª Finalmente, a la Compañía podría asegurarse una exportación de (...) toneladas desde Póber por término medio durante un año: dato que debe tener en cuenta antes de hacer la concesión que solicitamos.

Por todas estas razones, suplicamos a V. se interese por nuestra petición y vea de conseguir para nosotros lo que tan necesario es para la subsistencia de las Salinas.

Le aumento a la 3a

Y que esto es una verdad irrefutable esta por
dos razones demostradas por la experiencia
Hasta el año de 1899 se venia desfructuando
toda la sel elaborada en otros tubos al
precio de 125 pesos el quintal, puesto en
Puy, mientras que hacia dicho época los ven
los han sido casi nulos y al mismo precio
por terreno mado de 62 centimos quintal, lo
cual a una una baja de un tanto de precio
debe ser dada alguna a que con la expresio
de concenon hecha a la ley de Juncos se ha

Los Armas de esta Utilidad para los
los los Principales Mercaderes que
los elaboren los espionajes

linas de Trana, que puede calificarse como cuestión de vida ó muerte para ellos: la baja de los precios del porte, única forma de llevar con resignación la cruel competencia que nos hace Trana y la Olmeda.

En ello, creemos habría de confluir la compañía con las opiniones de la prensa, que por uno de sus órganos "El monitor del comercio", en sus números de 13 y 17 del Octubre próximo pasado, se expresa en este sentido.

Con tal motivo se ofrecen de V. atentos

P.P.

G. L. L. L. M.

(Firmas).

Es el deseo que tenemos creído oportuno hacer á V. y que utilizarán como tengan por conveniente.

No teniendo más de particular que comunicar á V., con muy afmos. aco y P. D. P.

Salvador de Trana

Germán de Trana



Datos suministrados por el Sr. Cabot, sub-

Director del tráfico en el Norte.

Hay están prohibidos los contratos entre la Compañía y los particulares: sólo puede haber tarifas, lo cual redundará en beneficio de la publicidad. Las tarifas no son secretas.

La ~~tarifa~~ concesión otorgada al consignatario de Truen y la Olmeda es una especialidad sobre la ya especial. En efecto, había una tarifa general para el transporte de la sal común, de forma que desde Miranda a Medina (253 K) pagaba la sal 0'5 de real por tonelada y Kilómetros, ó sea pesetas 31'5. - Pues bien; por tarifa aprobada en R. Orden de 21 Julio 74 (que acompaña a la carta) hay precios provisionales, que son los que aprovecha ese consignat^o, de suerte que de Pignuena a Medina paga 24 pesetas: ahora bien; si transporta 5000 toneladas durante un año, para en la sucesión ese recorrido le importará solamente 17 pesetas.

Semejante concesión no es un privilegio, sino un derecho singular que como tal se concede á cuantos se encuentren en iguales circunstancias, si lo solicitan; para lo cual conviene que esa diputación se dirija al Dr. del tráfico, y entonces, previos los trámites de consulta al comité de la Compañía, etc., quizá podría ser aprobada esta concesión para Truena. - Esto se hace en carta exposición al citado Director: en ella debe de figurar una Estadística de la sal que se exporta en un año por la línea del Norte desde Pbes.

Observancia importante. El Sr. Calvet nos dijo que la concesión otorgada á Truen se hizo para proteger la industria salinera española contra la portuguesa, y que por esto mismo sería más difícil concederla á Truena, pues de ahí resultaría una lucha entre españoles. (Real argumento es éste).